

**CONSEJO CONSULTIVO  
DE LA GENERALIDAD****RESOLUCIÓN**

*de 3 de noviembre de 2008, por la que se hace pública la convocatoria de becas para realizar estudios de posgrado en universidades catalanas en el marco del programa CEFCCA.*

El pleno del Consejo Consultivo de la Generalidad de Cataluña, en la sesión del día 21 de octubre de 2008, tomó el acuerdo de aprobar las bases para la concesión de becas para realizar estudios de posgrado en universidades catalanas en el marco del programa CEFCCA (Centro de Estudios y Formación Constitucional de Centroamérica y del Caribe).

Estas becas forman parte del proyecto “Paz y Constitucionalidad”, financiado por la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo, en virtud del convenio firmado por el Consejo Consultivo, que da apoyo técnico al proyecto, y la mencionada agencia en fecha 16 de julio de 2008, y están dirigidas a miembros del poder judicial o personal jurista de la Administración de Justicia de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico y República Dominicana.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley 1/1981, de 25 de febrero, del Consejo Consultivo de la Generalidad y su Reglamento de organización y funcionamiento aprobado por el Decreto 429/1981, de 2 de noviembre,

**RESUELVO:**

Convocar las becas para realizar estudios de posgrado en universidades catalanas en el marco del programa CEFCCA, de acuerdo con las bases adjuntas.

Contra esta Resolución, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el pleno del Consejo Consultivo, mediante escrito dirigido a su presidente, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación de la Resolución en el DOGC, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo que establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 3 de noviembre de 2008

PERE JOVER PRESA  
Presidente

Bases para la concesión de becas para realizar estudios de posgrado en universidades catalanas en el marco del programa CEFCCA

**1. Objeto**

Se convocan ocho becas en el marco del convenio de colaboración firmado entre el Consejo Consultivo de la Generalidad de Cataluña de la y la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo para impulsar el proyecto “Paz y Constitucionalidad”. Estas becas tienen por objeto financiar la realización de estudios de posgrado que no excedan de un curso académico sobre materias jurídicas o ciencia política, en universidades catalanas, y están dirigidas a miembros del Poder Judicial o juristas vinculados profesionalmente a la Administración de Justicia de los países integrantes del Centro de Estudios y Formación Constitucional Centroamericano y del Caribe (CEFCCA). Se concederá una beca por país.

---

## 2. *Personas destinatarias*

2.1 Las becas se dirigen a jueces o juezas, magistrados o magistradas y profesionales de otros oficios que requieren la titulación superior en Derecho (como letrados o letradas, fiscales o defensores o defensoras del interés público), que ejercen sus funciones en la Administración de Justicia de uno de los países integrados en el CEFCCA (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico y República Dominicana). A este efecto habrá un proceso de selección para cada país.

2.2 Las personas solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la titulación necesaria para cursar los estudios elegidos en el momento de solicitar la beca.
- b) No haber superado los 40 años de edad en la fecha de finalización del periodo de solicitud de la beca.
- c) Tener al menos tres años de experiencia profesional como juez o jueza, magistrado o magistrada o profesional jurista en la Administración de Justicia, y estar en servicio activo en esta condición en el momento de presentación de su solicitud.
- d) Tramitar, en el plazo establecido por la respectiva universidad, la solicitud de admisión o preadmisión del centro de destino en el que se realizarán los estudios, de acuerdo con los requisitos fijados por el mismo, quedando condicionada la concesión de la beca a la aceptación final de la admisión por el centro.
- e) Acreditar que contarán con un permiso con sueldo por parte de su Administración de origen durante su estancia en Cataluña.
- f) No tener pendiente de cancelación ninguna sanción disciplinaria firme.

## 3. *Duración*

Las becas tendrán una duración máxima de nueve meses, sin posibilidad de prórroga.

## 4. *Cuantía*

La comisión de selección regulada en la base 10 establecerá la cuantía de cada una de las becas, que incluirá, en todo caso:

- a) Los gastos del traslado desde el país de origen y los gastos de instalación en su lugar de residencia durante el curso, por un importe fijo de 2.500 euros.
- b) El coste de la matrícula del curso, hasta un límite de 5.000 euros.
- c) Una cantidad mensual de 1.500 euros para cubrir los gastos de estancia durante el curso, hasta un máximo de nueve meses, cantidad sobre la cual se practicarán las retenciones fiscales previstas en la Ley.
- d) Una póliza de seguro para asistencia médica urgente no farmacéutica.

Excepcionalmente, y en casos debidamente justificados, las cantidades máximas expresadas en los apartados anteriores podrán superarse si la disponibilidad presupuestaria lo permite.

## 5. *Pago*

5.1 El Consejo Consultivo gestionará la adquisición de los billetes de ida y vuelta en clase turista y con fechas cerradas, previa consulta con las personas becadas, con un coste máximo de 2.500 euros. La cantidad no gastada hasta los 2.500 euros se concederá a las personas becadas en concepto de gastos de instalación.

5.2 La gestión de la matrícula del curso corresponde directamente a las personas interesadas. Una vez formalizada, y antes de su pago, el Consejo Consultivo, previa presentación del documento acreditativo de la matrícula, entregará a la persona becada la cantidad correspondiente para realizar el pago, hasta un máximo de 5.000 euros, y en caso de que el importe de matrícula sobrepase el máximo establecido, corresponderá a la persona becada el pago del importe restante. Una vez realizado el pago y en el plazo máximo de cinco días hábiles, la persona becada deberá acreditar ante el Consejo Consultivo la realización del mismo mediante la presentación del correspondiente justificante.

5.3 El abono de todos los importes comprendidos por la beca se efectuará mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente de una entidad financiera que opere en Cataluña.

5.4 La contratación de la póliza de seguro para asistencia médica urgente no farmacéutica correrá a cargo del Consejo Consultivo.

#### 6. Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable a estas becas es el previsto en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley del Estado 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como lo que disponga el resto de normativa aplicable.

#### 7. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes

7.1 Las solicitudes se ajustarán a los formularios del Consejo Consultivo de la Generalidad de Cataluña, que los aspirantes podrán obtener en su página web (<http://www.cconsultiu.cat>) o en las páginas web o en las sedes de las cortes supremas o de constitucionalidad integradas en el CEFCCA.

7.2 Las solicitudes junto con la documentación requerida (originales o fotocopias compulsadas) se presentarán en el Consejo Consultivo (Baixada de Sant Miquel, núm. 8, E-08002 Barcelona) por cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley del Estado 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (presentación en el Registro General del Consejo Consultivo, en el registro de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, en cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o en alguna de las Entidades que integran la Administración Local del Estado español, en las oficinas españolas de Correos mediante un certificado administrativo, en las representaciones diplomáticas o las oficinas consulares de España en el extranjero o en cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes en Cataluña) hasta el 15 de enero de 2009.

Asimismo, y en el mismo plazo, se hará llegar al Consejo Consultivo mediante correo electrónico ([consell.cat@cconsultiu.cat](mailto:consell.cat@cconsultiu.cat)) o fax (+34 93 318 17 20) copia de la solicitud, del currículum sin la documentación acreditativa y de las cartas de presentación.

7.3 Las personas solicitantes remitirán copia de la solicitud y de toda la documentación requerida, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, a la corte suprema o de constitucionalidad de su respectivo país dirigida a su presidente o presidenta.

#### 8. Documentación

Se tiene que adjuntar a la solicitud la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del pasaporte.
- b) Currículum completo, con su documentación acreditativa, que incluirá copia íntegra de los libros y artículos publicados.
- c) Expediente académico con las calificaciones obtenidas en la licenciatura en Derecho.
- d) Declaración jurada sobre las becas o ayudas económicas para estudios en el extranjero que se hayan disfrutado previamente.
- e) Certificado acreditativo de estar en activo en la condición de juez o jueza, magistrado o magistrada o profesional jurista de la Administración de Justicia de uno de los países integrados en el CEFCCA, de tener al menos tres años de experiencia profesional en este ámbito, y de no tener ninguna sanción disciplinaria firme pendiente de cancelación.
- f) Certificado acreditativo del compromiso de concesión del permiso con sueldo, otorgado por el órgano competente, en caso de obtención de la beca.
- g) Certificado acreditativo de la admisión o preadmisión en el curso de posgrado para el cual se solicita la beca, o, en su caso, indicación del periodo de matriculación o preadmisión del curso de posgrado para el cual se solicita la beca.
- h) Dos cartas de presentación de jueces o juezas, magistrados o magistradas, profesionales juristas de la Administración de Justicia u otras personalidades

relevantes del país donde la persona solicitante ejerce su tarea, de antelación no superior a seis meses.

i) Una fotografía reciente tipo pasaporte con el nombre y apellidos en su dorso.

#### 9. Criterios de selección

9.1 Con el fin de seleccionar a la persona becada de cada uno de los países integrantes del CEFCCA, las respectivas solicitudes se valorarán de acuerdo con el baremo siguiente:

A) Méritos académicos

a) Expediente académico de la licenciatura en Derecho, hasta un máximo de 6 puntos.

Si se ha obtenido premio extraordinario, se otorgará la puntuación máxima por este apartado: 6 puntos. En caso contrario se atribuirán 6 puntos por cada Matrícula de honor o equivalente, 4,5 puntos por cada Excelente, 3 puntos por cada Notable y 1,5 puntos por cada Aprobado, y se dividirá la puntuación obtenida por el número de asignaturas cursadas. En caso de que conste la equivalencia en créditos u horas de clase de estas asignaturas, los puntos de la nota de cada asignatura se multiplicarán por el número de créditos u horas de aquella asignatura y se dividirá el total por el número de créditos u horas cursadas en la licenciatura.

Los solicitantes acompañarán al expediente académico una certificación de la tabla de equivalencias del 0 al 10 de las respectivas calificaciones y de su valor en créditos u horas.

b) Título de doctor o doctora en Derecho y calificación alcanzada en su obtención, hasta un máximo de 4 puntos.

Premio extraordinario, o equivalente: 4 puntos.

Apto “cum laude”, o equivalente: 3 puntos.

Otras calificaciones: hasta 2 puntos.

B) Experiencia profesional, hasta 3 puntos.

a) Por cada año de experiencia profesional como jurista en la Administración de justicia adicional a los tres años pedidos como requisito en la base 2.2.c), hasta 0,20 puntos.

b) Por cada año de experiencia profesional como jurista en cualquier otro ámbito, hasta 0,10 puntos.

En ningún caso se computará acumuladamente por los dos conceptos el mismo periodo de tiempo.

C) Actividad docente actual, hasta un máximo de 2 puntos. La comisión de selección podrá otorgar hasta 2 puntos a las personas candidatas que acrediten que han estado ejerciendo actividad docente en el curso actual, o en el anterior a su solicitud, en función del grado de conexión de las materias impartidas con el programa solicitado.

D) Publicaciones científico-jurídicas, hasta un máximo de 3 puntos.

La comisión de selección, en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, podrá otorgar hasta 1 punto por cada libro, atendiendo a su contenido y valor doctrinal. El mismo criterio se adoptará con los artículos y los capítulos de libro, que se puntuarán hasta 0,30 puntos.

E) La comisión de selección podrá otorgar hasta 2 puntos en función del grado de adecuación del contenido de la solicitud con los intereses preferentes de la corte suprema o de constitucionalidad de la Administración de Justicia a la que pertenece la persona candidata, las finalidades del proyecto “Paz y Constitucionalidad” del CEFCCA y los objetivos transversales del Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2007-2010 aprobado por el Parlamento de Cataluña, especificados en el Anexo de estas bases.

9.2 En caso de igualdad de puntuación, las becas serán otorgadas a las candidatas femeninas, con el fin de evitar o compensar desventajas en sus carreras profesionales. Si persiste el empate, será preferida la persona de menor edad, con el fin de dar prioridad a las personas que han acumulado sus méritos en menos tiempo y tienen más carrera profesional por delante para poner en práctica los conocimientos adquiridos en sus estudios en universidades catalanas.

9.3 Las personas candidatas que previamente hayan disfrutado de alguna beca o ayuda económica para estudios en el extranjero sólo podrán ser seleccionadas si ningún otro candidato/a de su país tiene méritos suficientes para recibir la beca, excepto cuando queden vacantes, caso en el cual sólo podrán ser seleccionadas si no hay ningún candidato/a de otro país con méritos suficientes.

#### 10. *Comisión de selección*

10.1 La selección de las candidaturas la llevará a cabo una comisión que será nombrada por resolución del Presidente del Consejo Consultivo y tendrá la composición siguiente:

- a) El consejero secretario del Consejo Consultivo o la persona que lo sustituya, que la presidirá y dirimirá los empates con su voto.
- b) Un consejero o consejera del Consejo Consultivo, designado/a por el pleno del Consejo.
- c) Una persona representante de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo, designada por su director.
- d) El director del CEFCCA o la persona que lo sustituya.
- e) Un letrado o letrada del Consejo Consultivo que actuará como secretario/aria, designado/a por el pleno del Consejo.

10.2 La comisión seleccionará las candidaturas de acuerdo con los criterios establecidos en la base 9 y elaborará la propuesta de concesión de becas, en la cual se tiene que prever, si así lo decide la comisión, la designación de suplentes para el caso de renuncia o revocación de alguna de las becas concedidas.

10.3 Asimismo, la comisión de selección podrá dejar vacantes alguna o todas las becas previstas en caso de falta o insuficiencia de disponibilidad presupuestaria o de insuficiencia de méritos de las personas candidatas.

10.4 En el caso de existir vacantes o sobrante presupuestario una vez determinado el importe de las becas concedidas, la comisión podrá conceder otras becas a las personas que hayan obtenido las mejores valoraciones, aparte de las seleccionadas, con independencia del país al cual pertenezcan.

10.5 Las sesiones de la comisión podrán efectuarse a través de cualquier medio de comunicación, con el fin de conseguir una tramitación ágil y eficaz.

#### 11. *Comisión de seguimiento*

El seguimiento de las becas concedidas corresponde a una comisión formada por un consejero o consejera del Consejo Consultivo, una persona representante de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo y una persona representante del CEFCCA, cuyas sesiones también podrán efectuarse a través de medios de comunicación. Los recursos contra sus resoluciones seguirán el mismo régimen que las de la comisión de selección.

#### 12. *Resolución*

12.1 La comisión de selección adoptará y notificará a los interesados la resolución de la convocatoria dentro del plazo máximo de cuatro meses, a contar desde el fin del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el mencionado plazo de cuatro meses, sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, los solicitantes deben considerar desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 de la Ley 23/2002, de 18 de noviembre, de adecuación de los procedimientos administrativos en relación con el régimen del silencio administrativo y el plazo de resolución y notificación.

12.2 Contra la resolución de la comisión de selección, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el presidente del Consejo Consultivo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

#### 13. *Aceptación de la beca y obligaciones de las personas becadas*

13.1 Las personas seleccionadas deben comunicar la aceptación de la beca en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la resolución de concesión, mediante correo electrónico o fax dirigido al Consejo Consultivo.

- 13.2 La aceptación de la beca hará referencia a las siguientes obligaciones:
- Tramitar el visado o las autorizaciones correspondientes para la entrada y la estancia en Cataluña durante el periodo de disfrute de la beca.
  - Presentar al Consejo Consultivo copia de la matrícula del curso de posgrado.
  - Enviar al Consejo Consultivo los certificados o comprobantes que correspondan, acreditativos de la conclusión de los estudios, así como un informe sobre su aprovechamiento, realizado por la persona becada, en el plazo de un mes desde su finalización, y los informes adicionales que la comisión de selección o la de seguimiento le soliciten.
  - No aceptar de forma concurrente cualquier otra beca o ayuda al estudio para la misma finalidad concedida por cualquier otra Administración Pública del Estado español, y renunciar a ella, si previamente ya se había aceptado.
  - Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención del Consejo Consultivo, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña u otros órganos competentes, de acuerdo con la citada Ley de hacienda pública de Cataluña y demás normas aplicables.
  - Retornar, tras la realización de los estudios financiados con la beca, a la administración de justicia de origen, en la que desarrollará sus funciones, al menos, durante un año.

#### 14. *Renuncia*

Si en algún momento la persona beneficiaria ha de renunciar a la beca concedida, lo deberá comunicar por escrito al consejero secretario del Consejo Consultivo, que dará traslado a la comisión de seguimiento. En caso de que haya percibido una parte del importe de la beca, tendrá que reintegrarlo, junto con los intereses que correspondan de acuerdo con la normativa aplicable, excepto cuándo concurra causa justificada a juicio de la comisión de seguimiento.

#### 15. *Revocación de la beca*

15.1 La beca quedará sin efecto, a propuesta de la comisión de seguimiento, cuando:

- Se incumplan las condiciones fijadas en la resolución de otorgamiento de la beca.
- Se incumplan las obligaciones expresadas en la base 13.2.
- El rendimiento académico sea insuficiente sin motivo justificado, a juicio de la comisión de seguimiento.
- Se acredite que los datos o documentos que sirvieron de base al otorgamiento son falsos.
- Cese o se revoque el permiso con sueldo concedido por la respectiva Administración de Justicia.
- No se llegue a impartir el programa de posgrado para el que se le ha concedido la beca a la persona adjudicataria. En este caso podrá solicitarse una nueva resolución de adjudicación de la beca para otro programa. La comisión de selección valorará esta solicitud y decidirá si asigna la beca a la misma persona o a otra, en aplicación de la base 16.

15.2 En caso de que la persona adjudicataria haya percibido una parte del importe de la beca en el momento de la revocación, tendrá que reintegrarlo, junto con los intereses que correspondan de acuerdo con la normativa aplicable, excepto en el caso de la letra e) de la base 15.1 o cuando concurra causa justificada a juicio de la comisión de seguimiento, sin perjuicio del resto de responsabilidades que puedan exigirse.

#### 16. *Asignación de becas a suplentes*

En caso de renuncia o de revocación de una o más becas, la comisión de selección podrá adjudicarla, respetando el orden de prelación establecido, a una de las personas que hayan sido designadas como suplentes en la resolución de adjudicación, o, en el caso de que no se hayan designado suplentes, a la persona solicitante que haya obtenido la mejor valoración de entre las personas candidatas del mismo país

que la persona que ha renunciado o que ha visto revocada su beca. En el caso de insuficiencia de méritos o de ausencia de personas candidatas del mismo país se actuará de acuerdo con la base 10.4.

#### 17. Responsabilidades

El Consejo Consultivo, la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo y el CEFCCA no asumen ninguna responsabilidad por la actuación de las personas becadas ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirles durante el periodo de estancia en Cataluña y/o de realización de los estudios, ni tampoco por los que puedan ocasionar a terceras personas.

#### ANEXO

##### 1. Finalidades del proyecto “Paz y Constitucionalidad” del CEFCCA.

Impulso de la eficacia normativa de la Constitución como instrumento para la gobernabilidad, la estabilidad y la paz.

Consolidación de un poder judicial independiente, imparcial y comprometido en la construcción del Estado de Derecho y en la protección de los derechos humanos.

##### 2. Objetivos transversales del Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2007-2010 aprobado por el Parlamento de Cataluña (DOGC núm. 4940, de 3 de agosto de 2007).

Objetivo transversal 1: promover el respeto integral y la consolidación de los derechos humanos, la gobernanza y el fortalecimiento del tejido social.

Objetivo transversal 2: promover la equidad entre las mujeres y los hombres mediante la aplicación de la perspectiva de género.

Objetivo transversal 3: promover la sostenibilidad del desarrollo en su triple dimensión: social (que incluye la cultural y la política), económica y ambiental.

##### 3. Intereses preferentes señalados por algunas de las Cortes supremas o de constitucionalidad del respectivo país integrante del CEFCCA (en el caso Honduras y Nicaragua, por la Sala Constitucional de la Corte Suprema).

Guatemala: Derecho Penal (prioridad máxima), Derecho Civil y Familiar (prioridad intermedia).

Puerto Rico: Bioética y Derecho (prioridad máxima), Propiedad Intelectual (prioridad intermedia).

Honduras: Derecho Constitucional.

Nicaragua: Derecho de los servicios públicos.

República Dominicana: Ciudadanía y Derechos Humanos, Bioética y Derecho, Derecho Penal, Derecho Constitucional.

PG-227908 (08.319.016)



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESOLUCIÓN

*ECF/3419/2008, de 7 de octubre, de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica (exp. 07/35213).*

La empresa Estabanell y Pahisa Energía, SA, con domicilio social en la calle Rec, 28, Granollers, ha solicitado ante el Departamento de Economía y Finanzas la autorización administrativa y la aprobación del Proyecto de ejecución de la instalación eléctrica subestación ER 1037 nuevo Dolcet 40/20/5 kV, en el término municipal de La Garriga (Vallès Oriental).

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y el título 7 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la mencionada solicitud ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 5062, de 4.2.2008.

Así mismo, de acuerdo con lo que prevé el artículo 127 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se solicitó un informe al Ayuntamiento de La Garriga que previa reiteración no se ha manifestado por lo que se entiende su conformidad al proyecto; a la Agencia Catalana del Agua, que en un principio presenta informe desfavorable con condicionados y solicita se presente un estudio de inundabilidad de ámbito local. Posteriormente se informa favorablemente la construcción soterrada de la mencionada subestación.

Considerando la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

#### RESUELVO:

—1 Otorgar la autorización administrativa del Proyecto de ejecución de la instalación eléctrica subestación ER 1037 nuevo Dolcet 40/20/5 kV, a la empresa Estabanell y Pahisa Energía, SA, en el término municipal de La Garriga (Vallès Oriental).

—2 Aprobar el Proyecto de ejecución mencionado, con las siguientes características técnicas:

Sala de aparejo 40 kV formado por un embarrado y aparejo de maniobra y protección que consta de 1 seccionador tripolar, 1 interruptor automático, 3 transformadores de intensidad, 3 transformadores de tensión. Las conexiones entre el diferente aparejo se realizarán en tubo de cobre y conductor RHZ-1 26/45 kV 3x1x400 mm<sup>2</sup> Al.

Sala de aparejo y distribución 5,25 kV, 20 kV y B.T. estará formado por las conexiones entre el diferente aparejo con conductor RHZ-1 12/20 kV 3x(2x400mm<sup>2</sup>) Al y embarrado celdas modulares, 1 resistencia de puesta a tierra, 3 transformadores de intensidad, 3 transformadores de tensión, para la maniobra y protección de la B.T. del transformador de potencia 5,25 kV y las líneas Morera y Querol se instala para cada una de ellas una celda de protección por automático de aislamiento y corte en SF<sub>6</sub>, para la maniobra y protección de la batería de condensadores a instalar se colocará una celda de línea. También se instalarán dos transformadores de hasta 1000 kVA de potencia nominal cada uno.

El embarrado y el aparejo de maniobra y protección 20 kV estará formado por las conexiones entre el diferente aparejo que se realizan con conductor RHZ-1 12/20 kV 3x2x400mm<sup>2</sup> Al y embarrado con celdas modulares, 1 resistencia de puesta